

HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LOS ESPACIOS UNIVERSITARIOS¹

BULLYING AND SEXUAL HARASSMENT IN UNIVERSITY SPACES

Diana Claudia Bautista-Díaz²

Fecha de recepción: 3 de octubre de 2018
Fecha de aceptación: 5 de noviembre de 2018

Resumen - El presente artículo es un acercamiento a la problemática del hostigamiento y acoso sexual como manifestación de la violencia machista hacia las mujeres, que se observa en todos los espacios de la sociedad. Recientemente ha habido múltiples denuncias por dichas agresiones y muchas han provenido de estudiantes universitarias. De esta forma, es importante visibilizar que el hostigamiento y acoso sexual es un fenómeno presente en los espacios universitarios y académicos, aun con la formación académica que profesores y administrativos poseen, por lo que se percibe que a nivel de sociedad persiste la violencia hacia las mujeres y, además, se le tolera y normaliza.



Palabras clave:

Hostigamiento y acoso sexual, violencia hacia las mujeres, educación.

Abstract - This paper approaches to the problem of sexual harassment as a manifestation of gender violence against women observed in all areas of society. Recently there have been multiple complaints of such attacks and many have come from university students. In this way, it is important to acknowledge that sexual harassment is a phenomenon present in university and academic spaces, even with the academic training that teachers and administrative staff possess, which is why it is perceived that, at a society level, violence against women persists and there is also a tolerance and a normalization of it.



Keywords:

Sexual harassment, violence against women, education.

¹ Artículo aceptado mediante arbitraje de pares.

² Instituto de Ciencias de la Educación, Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, México. Correo electrónico: mayahuel.666@gmail.com

Introducción

La mayoría de los estudios que hay en torno a la violencia de género son limitados y confusos, pues parten del supuesto de que la violencia implica un sinnúmero de variables que en la mayoría de los casos no se han sabido cuantificar o descomponer en indicadores. De igual forma, se debe considerar que el problema de la violencia, aunque tiene formas muy específicas, adquiere un sentido distinto según el contexto, y más tratándose de violencia de género (Castro y Riquer, 2003).

En este marco surge la inquietud por limitar el campo de estudio a la violencia en ámbitos escolares, y en específico al hostigamiento y acoso sexual en instituciones de educación superior, puesto que no hay investigaciones contundentes que muestren el panorama acerca de esta problemática. A pesar de que se han realizado encuestas sobre violencia en el noviazgo, dirigidas a las y los jóvenes, no se había evidenciado que la violencia contra las mujeres adquiere formas más sutiles en las universidades y, en general, en el medio educativo. Es particularmente preocupante que exista este tipo de prácticas, pues las escuelas se consideran un espacio donde se desarrollan y potencializan las habilidades de las personas, no donde se minimizan, como resulta en el caso de la violencia escolar.

Según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia³ (Instituto Nacional de las Mujeres, 2007), el hostigamiento y acoso sexual (HAS)⁴ son modalidades de violencia de género y constituyen un ejercicio de poder de un sexo sobre el otro, en su mayoría de hombres hacia mujeres. A lo anterior se suma la normalización de la violencia, que está anclada a un sistema de dominación en el cual permea la visión androcéntrica que toma al varón como medida de todas las cosas, convirtiéndolo en el paradigma de lo humano (Facio y Fries, 2005). Así, la violencia hacia las mujeres es legitimada socialmente y en todos los aspectos.

En este sentido, la violencia puede estar presente en todos los ámbitos de la vida y al ser normalizada en la sociedad se reproduce en todos los espacios, incluida la escuela. Esto lo comprobamos si observamos los últimos fenómenos de violencia contra las mujeres en algunas universidades del país, entre ellas la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO), donde se ha denunciado públicamente hostigamiento y acoso sexual hacia las mujeres.

Cabe mencionar que en la redacción del presente documento y como elemento para el análisis del HAS se optó por el término de violencia machista hacia las mujeres o violencia hacia las mujeres, en vez de violencia de género.

María Galindo (2015) menciona que las oenegés se encargaron de imponer sus categorías y despolitizaron el lenguaje; la violencia machista pasó a ser violencia intrafamiliar y después violencia de género. En este término desapareció el victimario, la víctima y la relación de poder que la violencia machista conlleva. Es por ello que los conceptos violencia de género y la perspectiva de género distraen del problema, considerado éste como estructural y no sólo de un sector de la sociedad. Siguiendo a Galindo, se puede hablar de lo que ella denomina guiones oficiales de distintos actores sociales, entre ellos el de género:

Hay una serie de términos que han servido para desmontar los horizontes de lucha, desdibujar las relaciones de poder, adormecer la rabia, edulcorar las situaciones históricas, simplificar al máximo cada uno de estos lugares sociales y terminar hablando de discriminación, inclusión, igualdad, empoderamiento y autoestima (Galindo, 2015, p. 10).

Hostigamiento y acoso sexual

A continuación se desarrollan los conceptos de hostigamiento y acoso sexual, así como sus

³ En adelante LGAMVLV.

⁴ Se utilizarán las siglas HAS para referirnos al hostigamiento y acoso sexual.

características, los factores que condicionan la percepción del fenómeno, las consecuencias que provoca en las agredidas y el marco legal que sanciona estas prácticas. También se analizan como una manifestación de la violencia patriarcal y machista que prevalece en todos los espacios de la sociedad, incluido el ámbito escolar y en particular el universitario.

Conceptualización del acoso sexual

Hay un sinnúmero de definiciones sobre el acoso, pero un elemento generalizado en estas definiciones es que se trata de una forma de violencia y discriminación contra las mujeres. El término acoso sexual fue empleado por primera vez en 1974, durante un curso dictado en la Universidad de Cornell, Nueva York, por un grupo feminista que analizaba sus experiencias con los hombres en el mundo laboral y el comportamiento masculino que no valoraba ni el trabajo de las mujeres ni a ellas mismas; de esta forma observaron que este tipo de agresiones parecían ser sólo de connotación sexual, pero en realidad constituían un ejercicio de poder (Dourambeis, Pernas *et al.*; Wise y Stanley, en Bosch, Escarrer, Ferreiro, Ferrer, Navarro y Ramis, 2009).

Ana L. Kornblit y Mónica Petracci (en Bosch *et al.*, 2009, p. 9), entre otras y otros autores, han afirmado que "el acoso sexual es un problema de poder, no un problema sexual". En este sentido, Begoña Pernas *et al.*, Carme Alemany *et al.* y Rocío Pérez Guardo (en Bosch *et al.*, 2009) recalcan que no es una cuestión de poder jerárquico, sino de poder de género, por ello se considera como violencia hacia las mujeres. Si bien los hombres también pueden ser objeto de acoso sexual, las mujeres son más vulnerables a vivirla, pues se les ha hecho creer que no tienen poder y esto se manifiesta en la confianza en sí mismas, la autoestima o la costumbre de quedarse calladas ante las situaciones que les provoquen incomodidad.

Según Teresa Torns *et al.* (en Bosch *et al.*, 2009, p. 9), el problema del poder de género es una expresión del patriarcado en el mundo laboral y aquí podemos

agregar el mundo estudiantil, específicamente el ámbito universitario, porque ahí también suceden ese tipo de prácticas. Por ello es importante realizar estudios que muestren las dinámicas de la violencia machista contra las mujeres no sólo en la sociedad en general, sino también en los espacios universitarios, donde se ha constatado que la visión machista y patriarcal tiene una fuerte incidencia.

Una definición que rescata elementos importantes sobre el HAS es la siguiente:

En el hostigamiento, la víctima se encuentra bajo una relación de subordinación escolar, por lo que el victimario abusa de su posición jerárquica para violentar a las/los estudiantes; puede ser personal administrativo, docente o alguna autoridad escolar. En el acoso sexual el victimario es de la misma posición jerárquica e incluso de posición menor a la víctima, por lo tanto, puede darse entre estudiantes. Asimismo, el victimario demuestra unilateralmente sus deseos sexuales a una víctima a la cual fastidia y acorrala, llevándola a un estado de indefensión y riesgo, independientemente de que se realice en uno o varios eventos (UABJO, 2016, p. 11).

Hay una clara diferencia entre lo que es hostigamiento sexual y acoso sexual. En el primero el agresor se sitúa en una posición de poder, y en el segundo puede suceder entre pares. Sin embargo, la violencia hacia las mujeres tiene que ver con el ejercicio de poder de género, no jerárquico, de ahí que cualquier persona del sexo masculino puede ser un violentador, por el simple hecho de que socialmente se cree que tiene más poder que la mujer.

Geer Hofstede (en Bosch *et al.*, 2009), desde un punto de vista psicológico, empleó el término "distancia de poder" para referirse a la diferencia de influencia entre dos personas; en este caso entre acosador y víctima, lo que lleva a entender el proceso de victimización al que son sometidas las afectadas, situación que se observa en el ámbito universitario, donde autoridades escolares

que cometen hostigamiento o acoso sexual ostentan mayor poder que el de la agredida y, por lo tanto, no se da crédito a su palabra o se le somete a juicios que tienden a revictimizarla.

Así, el acoso sexual es producto de la desigualdad entre varones y mujeres, es una forma de violencia hacia ellas y no es neutral el hecho de que quien acosa habitualmente sea un hombre y la acosada sea mujer (Bosch *et al.*, 2009).

Caracterización de la persona acosadora y de la acosada

Las personas acosadas en su mayoría son mujeres, jóvenes, que no tienen pareja estable, solteras, separadas o divorciadas, trabajan o estudian en entornos muy masculinizados o en los que está presente la discriminación por razón de género, con situaciones económicas o puestos de trabajo inestables, condiciones laborales precarias o con estatus de emigrantes. En el caso de los hombres, los más vulnerables al acoso sexual son jóvenes, homosexuales y miembros de minorías étnicas o raciales (OIT, en Bosch *et al.*, 2009, p. 43).

Estos hallazgos se confirmaron mediante el proyecto denominado "BHASTA", implementado a escala regional en algunas universidades públicas del sureste mexicano, ubicadas en Chiapas, Yucatán, Tabasco y Oaxaca; en esta última entidad, se puso en marcha en la UABJO. La muestra contemplada en el estudio arrojó más situaciones de HAS dentro de la escuela de entrenamiento deportivo, donde la mayor parte de la matrícula está compuesta por hombres (Proyecto BHASTA, 2015).

En tanto, los acosadores y hostigadores sexuales dentro del ámbito universitario son profesores en su mayoría, de mediana edad y con familia, algunos con puestos directivos y otros de asignatura. Son lo que la sociedad considera hombres "normales" promedio, con ningún tipo de trastorno o desorden mental.

Respecto de las acosadas, las encuestas reflejan que su perfil suele ser de 21 años de edad, soltera,

mestiza y sin hijos, con 71% de probabilidad de sufrir hostigamiento y acoso sexual dentro del ámbito escolar, 2.4% más que los hombres (UABJO, 2016).

Modelos explicativos para el acoso sexual

Algunos modelos han tratado de abordar el hostigamiento y el acoso sexual. Como señalan Afrodita Pina *et al.* (en Bosch *et al.*, 2009, pp. 22-23), son principalmente cinco teorías las que han estudiado este fenómeno: la teoría sociocultural, la organizacional, la de la extensión de los roles sexuales, la biológico-natural y la de los cuatro factores.

La teoría sociocultural tiene como exponentes a Catherine McKinnon, Susan Wise, Liz Stanley y Margaret Stockdale. Es de orientación feminista, se enfoca en el contexto social y político en el que se genera y ocurre el acoso sexual; supone que no es más que una consecuencia lógica de la desigualdad de género y del sexismo que existe en la sociedad patriarcal. Asimismo, constituye uno de los mecanismos del patriarcado para el control de las mujeres y expulsarlas o mantenerlas fuera del mercado de trabajo. Así pues, el poder basado en el género es un elemento clave para entender el acoso sexual en esta teoría.

La organizacional (James Gruber o Jeanette N. Cleveland y Melinda E. Kerst) explica el acoso sexual como resultado de la estructura jerárquica y vertical de las instituciones, donde la mujer se encuentra subordinada culturalmente.

La teoría de la extensión de los roles sexuales (algunos/as de sus exponentes son Barbara Gutek y colaboradores) está basada en el estereotipo cultural de que la mujer debe proyectar una imagen sexual, independientemente de donde se encuentre, la cual tendrá que satisfacer el placer de los hombres.

La teoría biológico-natural (algunos exponentes son Kingsley R. Browne o Michael V. Studd y Urs E. Gattiker) intenta explicar el acoso sexual en términos de evolución e instintos; los hombres, con la finalidad de maximizar su éxito reproductivo, elegirían el mayor

número de mujeres aun si tuvieran que recurrir a métodos violentos, como el acoso sexual y la violación.

La teoría de los cuatro factores es una combinación de las antes mencionadas, fue propuesta por Elizabeth A. O'Hare y William O'Donahue. Plantea cuatro condiciones básicas para que ocurra el acoso sexual, de modo que la persona acosadora: a) debe estar motivada a acosar (por una combinación de poder, control o atracción sexual); b) debe haber superado la inhibición para no acosar (como por ejemplo las restricciones morales) c) debe haber superado las inhibiciones externas al acoso (como las normas), y d) debe haber superado las resistencias de la persona acosada.

A partir estos modelos se observa que el acoso y hostigamiento sexual son consecuencia de la violencia patriarcal y la desigualdad entre hombres y mujeres. Además, con la incorporación de las mujeres en el espacio público, donde históricamente no han tenido participación, se usa la violencia como forma de control y supremacía masculina. También, la cosificación de la mujer es una de las causas por las que sucede el acoso sexual, ya que al ser sexualizada para el placer de los varones, éstos se adjudican el derecho de disponer de sus cuerpos.

Evolución histórica del concepto de acoso sexual

En cuanto a la evolución histórica del concepto, una vez que en Estados Unidos se reconoció como acoso sexual se produjo un cambio en su uso y estudio (Alemany *et al.*; Pernas *et al.*, en Bosch *et al.*, 2009). En 1975 se generalizó y en 1979 la jurista Catherine McKinnon lo introdujo en la legislación de ese país. Fue en los años 80 cuando se empezó a considerar un problema social relevante, por lo que se multiplicaron los esfuerzos teóricos y empíricos por estudiar los factores psicosociales del acoso en el ámbito laboral y universitario, y desde finales de esa década se han enfocado en su definición y magnitud como problema social (Bosch *et al.*, 2009, p. 11).

Además, desde esa época ha habido múltiples trabajos sobre la conceptualización y dimensión del

acoso en el ámbito educativo (Bosch y Ferrer; Kayuni; Pina, Gannon y Saunders y Valls, en Bosch *et al.*, 2009, p. 14), aunque la mayoría se ha realizado en Estados Unidos, por las implicaciones económicas que han tenido algunas demandas por acoso sexual en las universidades, hasta llegar a la prohibición de relaciones afectivas entre profesores y alumnos (Bosch *et al.*, 2009, p. 15).

Posteriormente se generalizó el concepto de la mano de organismos mundiales, como la ONU, la OMS, la UNESCO y la UNIFEM, en un primer momento con el objetivo de visibilizar el problema y luego para erradicar todas las formas de violencias contra las mujeres (Bosch *et al.*, 2009, p. 11). De esta forma, la Organización Internacional del Trabajo define al acoso sexual como el "comportamiento en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre. Para que se trate de acoso sexual es necesaria la confluencia de ambos aspectos negativos: no deseado y ofensivo" (OIT, 2012, p. 1).

A su vez, la Convención para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres (ONU, 1992, párr. 18), en la recomendación general número 19, establece que el acoso sexual es:

[El] comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso, inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil.

Tipos de acoso sexual

Según la doctrina y la jurisprudencia de los tribunales europeos, existen dos tipos de acoso sexual: el primero es el chantaje sexual, acoso *quid pro quo* o de intercambio, y el acoso sexual ambiental (Alemany,

Luc y Mozo; Fundación Mujeres; Kornblit y Petracci; OIT, en Bosch *et al.*, 2009, p. 12).

El chantaje sexual tiene que ver con favores de esta clase a cambio de algún beneficio o toma de decisión que influye en el desarrollo de la vida laboral o académica; ocurre entre un superior jerárquico y una persona subordinada. Estos favores se ven influenciados con el poder de quien los pide y que condiciona el actuar de quien esté subordinado o subordinada. Por otra parte, el acoso sexual ambiental se relaciona con la conducta ejercida por superiores jerárquicos o personas de igual o menor nivel jerárquico que propician entornos laborales intimidatorios (Bosch *et al.*, 2009).

Respecto del acoso sexual en el ámbito escolar, se manifiesta en conductas sexuales explícitas que buscan "controlar, influir, o afectar las oportunidades académicas, calificaciones y/o aprendizaje de las estudiantes" (Imonikhe, Aluede e Idogho, 2012, en Expósito, Herrera, Herrera y Pina, 2014, p. 2).

En resumen, el chantaje sexual es el condicionamiento que una persona con alto nivel jerárquico le hace a una subordinada/o; por ejemplo, las autoridades escolares, como los profesores, pueden condicionar a las alumnas con sus calificaciones pidiendo favores sexuales, lo que no implica que ellas obtengan un beneficio, pues la calificación la tienen por derecho. Asimismo, cuando estos condicionamientos no se aceptan, el entorno académico se vuelve hostil. Tales agresiones van desde el HAS hasta violaciones sexuales.

Factores que influyen en la percepción del acoso sexual

Algunos trabajos se han enfocado en el estudio de la percepción que las personas tienen sobre el acoso sexual y los factores que la motivan. Estas investigaciones muestran que las percepciones se encuentran condicionadas por factores como el género, el contexto, la ideología y la relación que hay entre quien comete el acoso y quien la sufre (Benavides-Espinoza y Cunningham, 2011; Campbell,

Wasco, Ahrens, Sefl y Barnes, 2001; Pina *et al.*, 2009, en Expósito *et al.*, 2014, p. 2).

En un estudio (Bosch, Bosch y Ferrer, en Bosch *et al.*, 2009, p. 28) se descubrió que existe gran confusión a la hora de determinar qué conductas podrían ser o no acoso y qué tanto el factor género permea en su percepción. Entre una amplia muestra de universitarias/universitarios se detectó que las mujeres tenían tendencia a considerar más ítems como acoso frente a los varones, y del sector profesorado, particularmente las profesoras consideraban como acoso un mayor número de comportamientos.

En este sentido, es importante admitir que el hostigamiento y acoso sexual es vivido de diferentes maneras por cada sexo: mientras las mujeres son cosificadas constantemente, los hombres sostienen una situación de poder dentro de la sociedad, por lo que no son objeto común de los acosadores sexuales; además, si son acosados, muchas veces es por personas de su mismo sexo.

Otro estudio realizado por Janet Sigal y colaboradores (en Bosch *et al.*, 2009, p. 29) que analizaba un escenario en el que el profesor había sido acusado de acosar sexualmente a una alumna, reflejó que las estudiantes juzgaban como culpable al acosador en mayor medida, ya que atribuían menos responsabilidad a las víctimas y más al acosador. Se observó también que las mujeres le asignaban castigos más severos al acosador que los estudiantes varones.

Es importante recalcar que estos resultados provienen de lugares donde el HAS ha sido estudiado y teorizado más que en México, lo que podría influir en la percepción de la responsabilidad del acto, a quién se le atribuye y cómo se reacciona ante ello. En nuestra experiencia, a partir de los resultados del proyecto BHASTA se focalizó como principal problema el desconocimiento, tanto a nivel estatal como nacional, de la conceptualización y las consecuencias del hostigamiento y acoso sexual como forma de violencia hacia las mujeres.

Por otra parte, una de las principales razones por la que sucede el HAS es la ideología patriarcal, la cual cosifica y sexualiza a las mujeres en todos los ámbitos;

la violencia machista está amparada en esta ideología. Sarah K. Murnen *et al.* (en Bosch *et al.*, 2009, p. 9), en su investigación sobre la incidencia de las agresiones sexuales, encontraron que tenían una fuerte relación con la forma de pensar masculina, es decir, con las actitudes sexistas, patriarcales o sexualmente agresivas. Asimismo, otro de los elementos que favorece el acoso sexual es la menor proporción de mujeres en relación con la de hombres en determinado contexto, ya sea el laboral, académico o interpersonal, en donde se realizan acciones por parte de los hombres (Willness, Steel y Lee, 2007, en Expósito *et al.*, 2014).

Otro factor importante que influye en la percepción del acoso sexual es el sexismo, ya sea en su versión hostil o en la benévola, considerado como un conjunto de creencias que contribuye a mantener la desigualdad entre hombres y mujeres, sostenidas por ambos sexos (Expósito *et al.*, 2014). Se trata de una ideología ampliamente arraigada sobre la que se asientan todas las construcciones sociales y, además, que permite, tolera, promueve, justifica y legitima el uso de la violencia machista contra las mujeres para su control. Aunque el sexismo puede verse en un solo sentido, como hostil hacia las mujeres, también existe el llamado sexismo benévolo, caracterizado por la imposición de roles tradicionales. Estos dos tipos son los que coadyuvan a tolerar el acoso.

De hecho, el estudio realizado por Expósito *et al.* (2014) concluyó que entre más mitos se tuviera sobre el acoso sexual y hubiera mayores actitudes sexistas benévolas, la conducta se percibía como menos acosadora y atribuían mayor culpabilidad a la víctima. Además, una consecuencia de la normalización del acoso sexual es su invisibilización como violencia machista hacia las mujeres y el ejercicio de poder de ellos sobre ellas. Algunas actitudes que demuestran la influencia de la invisibilización son "culpar a la víctima, minimizar el impacto psicológico del problema y justificar las acciones del acosador" (Lonsway, Cortina y Magley, en Expósito *et al.*, 2014, p. 2).

Dichas actitudes llevan, inevitablemente, a una tolerancia del acoso. Esto se traduce en repercusiones negativas sobre las víctimas, obstaculizando su proceso de recuperación (Campbell *et al.*, en Expósito *et al.*, 2014, p. 2). Si a lo anterior le sumamos el hecho de la revictimización tanto pública como jurídica y legal, la denuncia resulta inaccesible, las víctimas son atormentadas por la opinión de la sociedad que, como mencioné anteriormente, transige ante el acoso y cuestiona la situación, como si no bastara con la propia palabra de la denunciante.

En una investigación que realizaron Michelle L. Kelley y Beth Parsons (en Bosch *et al.*, 2009, p. 44), señalan que el acoso sexual es cometido mayormente por las personas más cercanas a la víctima: las profesoras nombraron mayoritariamente como acosador a un miembro del profesorado y las alumnas a otro estudiante. Esto muestra que la tolerancia al HAS algunas veces tiene que ver con la relación que hay entre la persona que lo comete y quien lo sufre; incluso se pueden llegar a considerar acciones justificables bajo el argumento de que hay una relación cercana que se confunde con la confianza y el respeto. La mayoría de las violaciones y feminicidios son perpetrados por alguien próximo a la víctima, por lo que no se puede pensar que con el hostigamiento y acoso sexual es diferente.

Es conveniente recalcar que los mitos y el sexismo benévolo ejercen una gran influencia en la percepción del acoso, lo que lleva a la tolerancia cultural y a su normalización, ya sea en el ámbito laboral, académico o callejero, porque el acoso no sólo sucede en espacios cerrados, va más allá de lo institucional: en la calle es donde se evidencia toda la ideología y las actitudes sexistas a través de los "piropos", chiflidos, miradas, etcétera. Cuando un hombre emite un piropo, chiflido, o cualquier forma de acoso, no lo hace porque espera que la agredida reaccione invitándolo a salir, sino porque está reafirmando su poder en la calle, está diciendo que la víctima no puede hacer nada y que, por el contrario, está ahí para ser violentada.

Marco legal del acoso y hostigamiento sexual en México

El acoso sexual es una figura jurídica prevista en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (INMUJERES, 2007) y el hostigamiento se encuentra tipificado como delito en el Código Penal Federal desde principios de 1991; sin embargo, no han sido desarrollados jurisprudencialmente en tesis alguna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de Tribunales Colegiados de Circuito, ni es obligatoria su aplicación como programa en escuelas y universidades (Espinosa y Salinas, 2013).

Para entender con mayor claridad el acoso, es importante reconocer que confluyen diversos aspectos pero, sin duda, los más importantes son que se trata de un problema de discriminación de género y que constituye una forma de violencia machista hacia las mujeres. Para que se considere como tal, según la OIT y otros organismos, deben converger dos elementos relevantes: que sea un comportamiento no deseado y que sea ofensivo para la afectada.

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, el acoso sexual se define como "Una forma de violencia en la que si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos" (INMUJERES, 2007, p. 4). Esto significa que puede ser llevado a cabo por cualquier persona en determinadas situaciones y es posible tener en cuenta la posición de poder que el acosador ostenta respecto de la agredida. Por ejemplo, cuando se habla de acoso sexual en el ámbito escolar es muy común que suceda entre pares; los estudiantes se sienten con el derecho de acosar sexualmente a las compañeras, pues opera un mecanismo de cosificación en el que jerárquicamente la mujer se encuentra por debajo del varón, lo que legitima el abuso de poder por parte de ellos.

En el artículo 13 de la LGAMVLV se define al hostigamiento sexual como "El ejercicio del poder,

en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas a la sexualidad con connotación lasciva".

Algunas generalidades según el Protocolo de Intervención para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual (INMUJERES, 2009) son:

- Es una forma de violencia de género.
- Se trata de una conducta de naturaleza sexual no recíproca.
- Cuando el rechazo de una persona a esa conducta, o su sumisión a ella, se emplea explícita o implícitamente como base para una decisión que afecta algún área de la vida de esa persona.
- Es una conducta que crea un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para quien la recibe y hasta para terceras personas.

Consecuencias del acoso sexual

Según el Protocolo de Intervención para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual (INMUJERES, 2009), algunas de las consecuencias que acarrearán el acoso y el hostigamiento sexual sobre las afectadas son:

- Problemas psicológicos: duda, depresión, ansiedad, fatiga, falta de motivación, dificultad en la concentración, baja autoestima y relaciones personales restringidas.
- Problemas fisiológicos: dolores de estómago y cabeza, náuseas, trastornos del sueño.
- Problemas relacionados con el trabajo: reducción de la satisfacción con el trabajo, estrés laboral, ausentismo, cambio de carrera o trabajo, disminución en la productividad.

Por ejemplo, el acoso sexual por un profesor puede ser especialmente traumático para la alumna o alumno, debido a que el acosador se encuentra en una posición de autoridad o poder. Siempre entra en juego la

oportunidad de desarrollo personal y social de las personas y en caso de ser continuo, sobre todo en ambientes escolares, provoca efectos negativos y severos, como disminución de la autoestima, estados de ansiedad e incluso depresión. Esto provoca que la integración al medio educativo y el aprendizaje sean difíciles (Espinosa y Salinas, 2013).

El acoso sexual también llega a provocar conflictos entre el alumnado y entre profesores y alumnas/os, lo que genera un ambiente complicado. Está documentado que el acoso sexual tiende a ocasionar que las y los estudiantes eviten ciertas rutas, dejen de participar en clases, cambien su asiento de lugar y comiencen a tener miedo, así pues, afecta diariamente su vida académica (Espinosa y Salinas, 2013).

Los efectos emocionales negativos más frecuentes, como dificultad para dormir, para acudir a la escuela y participar en clases, desembocan en el decremento de la productividad e incremento del ausentismo escolar (Cheshire, 2004, en Espinosa y Salinas, 2013). En consecuencia, estas afectaciones están íntimamente relacionadas con el tipo de acoso sexual que se sufre y es importante recalcar que en el proceso de socialización del problema, las mujeres tienden a enfrentar la situación solas, negando lo ocurrido y limitándolo al plano personal, a menos que aumente la gravedad de la situación es cuando se busca la ayuda mayormente de amigas o compañeras (Bosch *et al.*, 2009).

Conclusiones

El hostigamiento y acoso sexual son una manifestación de la violencia machista hacia las mujeres, se observa que también se ejerce dentro del medio universitario; en este contexto, desde el ámbito de la educación puede fomentarse la toma de conciencia al respecto. La escuela, al ser reproductora de la ideología del Estado y también como reflejo de la ideología de la sociedad, se encuentra inmersa en esta representación y reproducción de la violencia: como institución fundamental por la que transitan

las personas, es innegable que forma parte de la propagación de la violencia machista hacia las mujeres.

Por ello, no es raro que actualmente haya casos sobre hostigamiento y acoso sexual en las escuelas. Aquí se refleja la sociedad tolerante a la violencia no sólo contra las mujeres, sino también contra las niñas y los niños en situación de calle, la gente adulta, la naturaleza y toda aquella persona que difiera con la heteronorma, como la comunidad lésbica, gay, transexual, travesti, queer, transgénero y lo que se englobe dentro de la diversidad.

Así, en las escuelas, y específicamente en las universidades, se ha visibilizado el fenómeno del hostigamiento y acoso sexual hacia las y los estudiantes, y es necesario enfatizar que desde nuestra labor como educadores podemos generar mecanismos para erradicar la violencia desde el nivel institucional-educativo, empezando con un replanteamiento sobre los comportamientos que tenemos como personas partícipes y tolerantes a ella.

Finalmente, este artículo está guiado por el conocimiento emancipatorio de Jürgen Habermas, que brinda los elementos para comprender y transformar —a través de la acción individual y colectiva— las relaciones sociales que son distorsionadas y manipuladas por los nexos de poder y privilegios (McLaren, 2005). Haciendo uso de él es factible transformar las relaciones entre hombres y mujeres, partiendo de un enfoque teórico que posibilite la reflexión y una praxis diferente, cotidiana y consciente. Es decir, con este tipo de conocimiento se puede comprender el fenómeno del hostigamiento y el acoso sexual, para después incidir en no reproducirlo y erradicar estas prácticas.

Referencias

- Bosch Fiol, E., Escarrer Bauzà, C., Ferreiro Basurto, V., Ferrer Pérez, V. A., Navarro Guzmán, C. y Ramis Palmer, M. C. (2009). *El acoso sexual en el ámbito universitario. Elementos para mejorar la implementación de medidas de prevención, detección e intervención*. España: Universidad de las Islas Baleares.

Castro, R. y Riquer, F. (2003). La investigación sobre violencia contra las mujeres en América Latina: entre el empirismo ciego y la teoría sin datos. *Cuadernos de Saúde Pública*, 19(1), 135-146.

Espinosa Sierra, V. y Salinas Rodríguez, J. L. (2013). Prevalencia y percepción del acoso sexual de profesores hacia estudiantes de la licenciatura de Psicología en la Facultad de Estudios Superiores-Iztacala: un estudio exploratorio. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, 16(1), 125-147.

Expósito, F., Herrera, A., Herrera, M. C. y Pina, A. (2014). ¿Mito o realidad? Influencia de la ideología en la percepción social del acoso sexual. *Anuario de Psicología Jurídica*, 24(1), 1-7. doi: <https://doi.org/10.1016/j.apj.2014.07.002>

Facio, A. y Fries, L. (2005). Feminismo, género y patriarcado. *Academia, Revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires*, 3(6), 259-294.

Galindo, M. (2015). *¡A despatriarcar! Feminismo urgente*. Buenos Aires: La vaca.

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. México: autor.

INMUJERES. (2009). *Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual*. México: autor.

McLaren, P. (2005). *La vida en las escuelas*. México: Siglo XXI editores.

ONU. (1992). *Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres (CEDAW)*. Disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2012). *Género, salud y seguridad en el trabajo. El hostigamiento o acoso sexual*. Disponible en https://www.ilo.org/sanjose/publicaciones/WCMS_227404/lang-es/index.htm

Proyecto BHASTA. (2015). *Violencia escolar en ámbitos de Educación Superior y de Posgrado en cuatro estados del sureste mexicano: Chiapas, Oaxaca, Tabasco y Yucatán*. México: Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

UABJO. (2016). *Guía personal (o compartida). Contra el hostigamiento y acoso sexual en la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca*. Oaxaca: autor.



Emilia, Oaxaca, México, 2016



Fabiana, Sao Paulo, Brasil, 2014



Gisela, Buenos Aires, Argentina, 2015



Claudia, Buenos Aires, Argentina, 2015



Claudia, Buenos Aires, Argentina, 2015